



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 200

Sábado 4 de septiembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 644

Precios oficiales de la harina y del pan

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de septiembre, serán los siguientes:

Zona urbana.—Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas diez pesetas setenta y siete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas trece pesetas diecinueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, doscientas noventa y una pesetas once céntimos el quintal métrico.

Zona rural.—Resto de la provincia: Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas veintiuna pesetas cuarenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas veintitrés pesetas ochenta y siete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas una pesetas setenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

- Pieza de 80 gramos, 0,45 pesetas.
- Idem de 100 id., 0,40 id.
- Idem de 150 id., 0,45 id.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinti-

cinco céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza el oficio-circular de la Comisaría General de Abastecimientos, número 29.672, de fecha 28 de febrero de 1948, a percibir por los fabricantes de harina.

En el caso de que la devolución de los envases de harina no se efectúe dentro del plazo de treinta días, el canon que los usuarios de ellos satisfarán en concepto de depreciación a sus propietarios será de dos pesetas con cinco céntimos por saco. El referido plazo se entenderá desde que los sacos llegan a su destino, hasta que se facturan para origen (escrito de la Dirección Técnica de Abastecimientos número 68.716 del 4 de mayo de 1945).

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veintidós céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de agosto de 1948.—El gobernador civil, presidente, Juan Alonso-Villalobos. 2.582

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta provincia durante el mes de abril de 1948

Número de la matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Potencia en HP.	MARCA
4938	Rufina Herrero García	Rioseco	15,25	Opel
4939	Angel Giménez Arana	Madrid	18,72	Ford
4940	Fernando Aparicio Muñoz	Valladolid	23,4	Witer
4941	Eliás Miguélez Fernández	León	17,9	Ford
4942	Mariano Martín Hinojal	Valladolid	10,4	Wauzhall
4943	Jesús Brezmes Fernández	Idem	21	Plymouht
4944	Marcial Carrifón de Castro	Idem	21,6	Chevrolet
4945	El mismo	Idem	21,5	Idem
4946	El mismo	Idem	21,5	Idem
4947	José Escudero González	Valdestillas	20,35	S. P. A.
4948	Empresa Nacional Aluminio	Valladolid	12,5	Standard
4949	Máximo Burgos Pardo	Olmos de Esgueva	8,5	Renault
4950	Francisco Cid Gómez	Adalia	20,35	S. P. A.

Valladolid, 5 de mayo de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.618

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de septiembre de 1948

CIRCULAR NÚMERO 645

Precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite	9,2933	8,80 litro
Alfalfa verde	0,35	—
Algarrobas mondadas.	2,70	3,00
Algarrobas.	1,85	2,00
Almortas	1,35	1,50
Alpiste	2,07	2,07
Alubias blancas y soriana encarnada	5,95	6,50
Alubias pintas	5,45	6,00
Arroz blanco corriente	3,32	3,50
Azúcar blanquilla y pilé	6,60	7,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Bacalao.	12,40	14,00
Bacalao de importación.	8,90	10,50
Café	33,361	38,00
Chocolate familiar.	10,625	11,00
Garbanzos blancos.	6,45	7,00
Garbanzos mulatos.	1,50	2,00
Guisantes	2,20	2,50
Habas	2,70	3,00
Harina de arroz	8,50	8,80
Harina, 90 por 100 (para población infantil)	3,10	3,40
Harina, 80 por 100 (cupo excedente).	3,257	3,50
Heno de alfalfa	0,80	—
Jabón común (50 por 100 ácidos grasos y resínicos)	5,05	5,50
Leche condensada	4,92 bote	5,20 bote
Lentejas.	4,55	5,00
Manteca fundida.	15,45	17,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Mantequilla	33,34	40,00
Paja de alfalfa	0,65	—
Pasta para sopa.	4,60	5,00
Patatas tempranas.	1,495	1,60
Patatas desecadas o deshidratadas	8,048	9,50
Pulpa.	0,55	—
Puré de algarrobas.	3,85	4,20
Puré de almortas.	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Salvado.	0,72	0,72
Salvado procedente de la industrialización de las legumbres anteriormente relacionadas	0,90	—
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino	13,70	14,50
Veza.	1,15	1,15
Yeros.	0,93	0,93

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. En el chocolate, está incluido el impuesto del Timbre, tanto en el precio de venta por mayorista como en el de minorista. Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de agosto de 1948.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso Villalobos.

2.583

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Valladolid

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Zorita de la Loma, por débitos de contribución rústica, correspondiente al presupuesto de 1945, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Zorita de la Loma, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN, DÉBITOS Y FINCAS

Deudor, don Orencio Agúndez.—Débito, 7,24 pesetas.

Una tierra al pago Pozalana, de 63 áreas, 12 centiáreas; en el polígono 25, parcela 35.

Deudora, doña Casilda Rivera Crespo.—Débito, 7,82 pesetas.

Una tierra en el pago, de una hectárea, 0,8 áreas y 12 centiáreas, en el polígono 44, parcela 14-15.

Zorita de la Loma, 18 de junio de 1948.
El recaudador auxiliar, M. García.

2.237

ANUNCIOS NO OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

Se admiten ofertas en pliego cerrado y lacrado, hasta las once horas del día 20 de septiembre próximo, para la venta directa de 7.510 kilos de trapo de algodón kaki, al precio mínimo de 8,75 pesetas kilo, con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Defall por aquellos que demuestren su condición legal de industriales del ramo.

Valladolid, 28 de agosto de 1948.—El teniente coronel director, P. I., el capitán, Mariano Lajo Rubio.

2.562—1.174

Imprenta de la Diputación provincial